

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

88. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de Sorbas, de los cuales resulta:

Que con fecha 24 de Abril próximo pasado, D. Pascual Ruiz Segura, vecino de Nijar, formuló demanda de interdicto de recobrar ante el Juzgado de primera instancia de Sorbas contra D. Antonio Ruiz Nieto, aduciendo los siguientes hechos: que el demandante adquirió por escritura pública, otorgada en la ciudad de Almería en 25 de Febrero de 1878, una finca que le vendió D. Antonio Durán Quiles, sita en el paraje denominado Cala Figuera, término municipal de la nombrada villa de Nijar, compuesta de un cortijo, dos balsas, tierras de riego, secano y montuosas, teniendo de cabida 224 fanegas y ocho celemines, con los linderos que se señalan, entre ellos el del lado Oeste con terrenos de un coto de los propios de Nijar; que en el año 1882, á instancia del dicente, se deslindó y amojonó por la Administración la finca de Cala Figuera, fijándose los mojones que determinaban los linderos que en la demanda se señalaban; que desde el año 1878 en que el demandante adquirió la finca descrita, había venido en quieta y pacífica posesión de ella, aprovechándose tranquilamente de sus espartos, leñas y demás productos forestales producidos por los terrenos montuosos; y que el día 19 de aquel mes, Antonio Ruiz Nieto, vecino de Nijar y arrendatario de los cotos de Doña Josefa Montoya, acompañado de los guardas Rafael Guirado, Manuel Hernández y varios braceros, se presentó en partes de los terrenos pertenecientes á la mencionada heredad, é invadiéndolos, dió orden á sus acompañantes de coger el esparto que producen, obedeciendo á ello los braceros; que desde ese momento seguían cogiendo dichos productos, sin que hubieran sido atendidas las observaciones amistosas y protestas enérgicas del demandante, que por los actos realizados se veía despojado de la posesión quieta y pacífica que venía disfrutando de los terrenos referidos desde hacía más de quince años que los adquirió. A virtud de los extractados hechos, terminaba la demanda con la súplica acostumbrada y procedente en los juicios de interdicto:

Que admitida la demanda, recibida la información testifical ofrecida, y convocadas las partes al oportuno juicio verbal, el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Antonio Ruiz Nieto, y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que, según se manifestaba en la instancia del D. Antonio Ruiz, no existía la perturbación en que el interdicto se basaba, pues el demandante D. Pascual Ruiz no tenía la posesión de los terrenos en que se hizo la cogida de los espartos, porque éstos fueron vendidos por el Estado á Doña Josefa

Montoya con fecha muy posterior á la que dice el interesado que adquirió aquéllos, habiendo sido puesta dicha señora en posesión de ellos en 12 de Julio del año último; y en que corresponde á la Administración activa fijar el estado posesorio de los montes adquiridos por Doña Josefa Montoya, y de mantener á ésta en la posesión que recientemente se le ha dado, por ser de su exclusiva competencia resolver las incidencias de la subasta, declarando la extensión, cabida y linderos de la finca enajenada, sin que sea dado á los Tribunales de justicia admitir en estos casos demanda alguna, si no media el requisito de haberse apurado la vía gubernativa; citaba el Gobernador, en apoyo de su requerimiento, el art. 14 de la ley de 24 de Mayo de 1863, los artículos 17, 36 y 41 del reglamento para su ejecución, los artículos 156, 168 y 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 y el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que el interdicto deducido se fundaba en pretender el actor D. Pascual Ruiz que se le sostenga en la posesión de los terrenos de la finca denominada Cala Figuera, en la que ha sido perturbado por D. Antonio Ruiz Nieto, como arrendatario de los cotos de Doña Josefa Montoya, posesión en que el demandante afirma estar desde el año 1878 en que adquirió la finca; que habiendo adquirido la Doña Josefa Montoya una finca de los Propios de Nijar, lindante con la del actor, era claro que tendría que formarse un expediente para la venta, y verificada ésta y dada la posesión sin protesta ni cuestión que tuviera que resolver la Administración, ésta cesó ya en sus derechos, que transfirió al comprador, pasando la finca á ser propiedad particular, como lo es también la del actor, y por ello la cuestión promovida, como todas las que surgen entre dueño de propiedades particulares, está sujeta á la jurisdicción ordinaria; que en el presente asunto no había necesidad de que el actor acreditare haber apurado la vía gubernativa, porque el interdicto no se dirigía contra providencia alguna administrativa ni contra fincas vendidas por el Estado, sino que se funda en actos que se dicen realizados contra una finca particular adquirida de otro particular y deslindada por la Administración con anterioridad á los actos del interdicto, sin que entonces surgiera cuestión alguna, por todo lo cual la Administración nada tenía que resolver; que por dichas razones no tenían aplicación al caso de autos las disposiciones legales citadas en el oficio inhibitorio, y si, por el contrario, el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, y el 51 de la de Enjuiciamiento civil:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que dice: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el núm. 4.º, del art. 460 del Código civil, según el cual: «se pierde la posesión contra la voluntad de su antiguo poseedor, si la nueva posesión hubiese durado más de un año»:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Septiembre de 1852, según el cual, «corresponde al conocimiento de los Consejos provinciales, y del Real en su caso (hoy Tribunal de lo Contencioso administrativo),

las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de bienes nacionales y actos posesorios que de ellos se derivan, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesión pacífica de ellos; y al de los Juzgados y Tribunales de Justicia competentes los que versen sobre el dominio de los mismos bienes, ó cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores ó posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella»:

Vista la Real orden de 10 de Mayo de 1884, por la que se declara «que en el término de un año, á contar desde el acto de usurpación, puede la Administración recobrar por sí la posesión de sus bienes, pasado el cual habrá de acudir á los Tribunales ordinarios, ejercitando la acción correspondiente»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda de interdicto promovida por D. Pascual Ruiz Segura, vecino de Nijar, contra D. Antonio Ruiz Nieto, por entender el demandante que el Ruiz Nieto le había perturbado en la posesión de la finca de su propiedad sita en el paraje denominado de Cala Figuera:

2.º Que dicha demanda de interdicto no contraría providencia alguna administrativa, ni se dirige en realidad contra finca de la propiedad del Estado, ni los hechos en que la misma se funda implican una verdadera incidencia de venta de bienes nacionales, toda vez que la finca del demandante fué comprada por éste á otro particular en el año de 1878, habiéndose practicado el oportuno deslinde administrativo de la misma en 1882 sin protesta ninguna; y que, por lo que respecta al derecho que dice ostentar el demandado como arrendatario de los cotos vendidos por el Estado á Doña Josefa Montoya, dichos terrenos fueron adjudicados por la Administración á la referida compradora, según escritura de 17 de Enero de 1888, y ha transcurrido, por tanto, más del año desde que tal adjudicación y posesión tuvieron lugar á la fecha de la perturbación que ha originado el interdicto:

3.º Que en tal supuesto, la cuestión que con el mencionado interdicto se plantea, es una cuestión de carácter esencialmente civil, como surgida entre particulares, y carece la Administración de facultades para intervenir por lo que hace á los derechos que pueden derivarse del dominio ó posesión de las dos fincas mencionadas, pues tales cuestiones caen de lleno bajo la jurisdicción de los Tribunales del fuero ordinario.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

## MINISTERIO DE MARINA

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, con la antigüedad de 1.º del corriente mes y año, al Capitán de navío de primera clase Don Manuel de Dueñas y Gómez, con arreglo á Mi Real decreto de 15 de Marzo último, y por corresponder al turno de ascenso la vacante ocurrida por pase á la reserva del Contraalmirante D. Salvador Carvia y López.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, con la antigüedad de 1.º del corriente mes y año, al Capitán de navío Don Antonio Moreno de Guerra y Croquer, con arreglo á Mi Real decreto de 15 de Marzo último, y por corresponder al turno de ascenso la vacante ocurrida por pase á la reserva del Contraalmirante D. Salvador Carvia y López.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El ministro de Marina,  
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese de Comandante de la provincia marítima de Valencia, Capitán de su puerto y división de guardacostas, el Contraalmirante de la Armada D. Manuel de Dueñas y Gómez; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado el expresado mando.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Valencia, Capitán de su puerto y división de guardacostas, al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Francisco de Paula Liaño y Fernández Cossío.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José Gómez Imaz.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL DECRETO

Reconocida la necesidad y urgencia de adquirir la gasolina y demás efectos necesarios para la extinción de la langosta, á fin de acudir inmediatamente á combatirla y evitar que tome incremento y destruya las cosechas de las provincias castigadas por tal plaga, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Fomento para la adquisición, sin las formalidades de subasta y con cargo al crédito extraordinario concedido por la ley de 24 de Enero último, de la gasolina y demás efectos necesarios para combatir la plaga de la langosta.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Mon.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del proyecto de ampliación y reforma de locales en la Academia de Caballería, del que es autor el Teniente Coronel de Ingenieros D. Luis Estada y Sureda;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 17 del actual, se ha servido conceder á dicho Teniente Coronel la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensiónada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

#### Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 28 de Abril último se remitió á informe de esta Junta el expediente de recompensa al Teniente Coronel de Ingenieros D. Luis Estada y Sureda por su proyecto de construcción, ampliación y reforma de locales en el edificio donde se halla instalada la Academia de Caballería de Valladolid para establecer el internado de alumnos, aumentar el acuartelamiento de la dotación de tropa y las cuadras de caballos. Consta el expediente de los documentos siguientes:

1.º El proyecto de referencia, compuesto de una voluminosa Memoria con el estado de dimensiones, seis hojas de planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto.

2.º Informe del Comandante de Ingenieros de Valladolid, en el que se aprueba el proyecto en todas sus partes.

3.º Informe del Comandante general de Ingenieros de la séptima región, en el que á su vez se aprueba el proyecto.

4.º Informe de la reunión de Ingenieros de la segunda Sección de esta Junta, en el que, aparte de otras consideraciones y conclusiones ajenas al objeto de este expediente, se elogia el gran celo, laboriosidad é inteligencia del autor de este estudiado y detallado proyecto, y se le recomienda á la Superioridad por si le cree digno de recompensa; y

5.º Comunicación del Comandante general de Ingenieros de la séptima región, con la que acompaña las hojas de servicios y hechos del Teniente Coronel Estada, y en la que manifiesta que las condiciones impuestas al proyecto hacen de éste un problema tal, que al resolverlo en tan limitado espacio y con el acierto que lo ha hecho su autor, ha realizado éste un trabajo fuera de los límites ordinarios. La hoja de servicios demuestra que el Teniente Coronel Estada tiene muy buenas notas de concepto y que se halla en posesión de varias condecoraciones por mérito de guerra; en la hoja de hechos consta el mérito de haber escrito una Memoria sobre higiene militar, y que por ella el Director general le dispuso escribir la Memoria reglamentaria durante dos años. En el año 1897 se dispuso que el edificio que ocupa en Valladolid la Academia de Caballería, edificio que es propiedad del Ayuntamiento, fuese reformado y ampliado, con cargo al material de Ingenieros, para establecer en aquélla el internado, para que las cuadras pudieran tener 300 caballos, y para que pudieran alojarse los 300 hombres de tropa que han de prestar el servicio de ordenanzas, de sirvientes del internado y de cuidar el ganado. La Junta facultativa de la Academia dió el programa de estas nuevas necesidades con gran amplitud, y el Teniente Coronel Estrada fué encargado de redactar el proyecto.

Como todos los locales de la Academia estaban destinados á fines imprescindibles, fué preciso satisfacer las nuevas necesidades con nuevas construcciones, entre las cuales es la principal el nuevo edificio que sigue el perímetro posterior del solar en donde está instalado el internado propiamente dicho. Para éste se ha adoptado el sistema celular, reconocido como el más ventajoso, y con arreglo á él se proyectan las celdas que han de alojar á los 200 alumnos que, según la Junta facultativa, pueden concurrir á la Academia. En esta misma ala del edificio donde se instala el alojamiento de los alumnos está proyectado el comedor, sala de Oficiales de vigilancia, sala de recreo, almacén de ropas y vajilla, peluquería, baños y duchas, cuarto de Ordenanzas y excusados inodoros, dependencias todas suficientemente espaciales y perfectamente acomodadas á su objeto. Adosada á este edificio hay una galería con cierre de cristales que, además de desahogo á los alumnos, pone en comunicación aquél con la cocina y con el edificio de la Academia donde están instaladas las clases.

Las otras dos alas, de nueva edificación, que cierran el perímetro posterior del solar, están destinadas al alojamiento de los 300 hombres de tropa y á cuadras de caballos, con todas las dependencias accesorias.

Las cocinas, mayordomía, almacén de víveres, fregaderos, etc., se establecen en un edificio independiente, de planta baja solamente, y que está adosado al actual edificio de la Academia.

Por último, en éste, y con absoluta independencia entre sí con el resto del edificio, se proyecta la enfermería para enfermedades comunes y contagiosas y para convalecientes, con todos los servicios que exige el más solícito cuidado de los alumnos enfermos.

Esta es la sucinta enumeración de los servicios que el Teniente Coronel Estada ha tenido que satisfacer en este proyecto, cuyas obras calcula que durarían tres años por el sistema de administración, que considera indispensable para su buena ejecución, y cuyo presupuesto asciende á 1.218.350 pesetas.

Este expediente de recompensa ha debido su origen á la tercera conclusión del informe emitido acerca de este proyecto por la reunión de Ingenieros de la segunda sección de esta Junta, y con el cual se halla absolutamente conforme esta Junta en aquel aspecto que particularmente le incumbe; pues estudiado detenidamente este expediente, encuentra justificados los calurosos elogios que aquella reunión hace del Teniente Coronel Estada, al poner de manifiesto las grandes dotes de laboriosidad, inteligencia y sólo para el mejor servicio que ha demostrado al estudiar y redactar el proyecto objeto de este informe.

La Junta ha podido apreciar el mérito contraído con este

proyecto, al advertir el cuidado y escurpulosidad con que está redactado, sin hacer especial mención de algunos detalles que, por la excelente forma y minuciosidad con que están tratados, lo avaloran, basta para ello fijarse, entre otros extremos, en la buena instalación y construcción de los pozos Mouzas, en la bien estudiada red de atarjeas y en lo independiente, cómodo é higiénico del alojamiento de cada alumno; para conseguir lo cual es forzoso reconocer que el autor ha sacado el mayor partido posible de la pequeña área de que disponía, y que le ha obligado á que los alumnos, y también la tropa, no tengan para su solaz todo el espacio que fuera de desear.

En todo el proyecto se ve que los varios problemas que encerraba han sido resueltos por su autor con acierto digno de elogio, así los referentes á satisfacer en los límites de lo posible las exigencias impuestas por el programa de necesidades, como los que se circunscriben al aspecto exclusivamente técnico y económico; y si difícil es en muchas ocasiones el conciliar las condiciones que exigen aquellos distintos aspectos, lo es mucho más en aquellas, como la presente, en que las bases impuestas al proyecto son tan rígidas que no consientan su más ligera modificación.

Las circunstancias que reúne este proyecto, y van enumeradas, constituyen un mérito en su autor, digno de recompensa por la utilidad que reporta al Ejército y al Estado el brillante desempeño del servicio encomendado á este Jefe.

Lo forzado del pie que el autor se le ha dado el hacer el internado en el edificio actual de la Academia; el ampliar extraordinariamente el número de hombres y caballos que se han de alojar, todo ha contribuido á aumentar las dificultades del problema, cuya feliz solución, dentro de las condiciones impuestas, es muy laudable.

En vista de lo expuesto, y considerando este expediente incluido en el caso noveno del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, la Sección opina que el Teniente Coronel de Ingenieros D. Luis Estada Sureda, por el mérito que ha contraído con su proyecto de ampliación y reformas del edificio que ocupa la Academia de Caballería, puede ser recompensado con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, pensiónada con el 10 por 100 de su sueldo actual hasta el ascenso al inmediato.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado. Madrid 29 de Diciembre de 1899. = El General Secretario, Miguel Bosch. = Rubricado. = V.º B.º = Gamir. = Rubricado. = Hay un sello, que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes á los reemplazos y cupos que se indican, que están comprendidos en el art. 175 de la ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se devuelvan á los interesados las cantidades que á cada uno se les señalan, que depositaron para redimir dichos reclutas el servicio militar activo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Canarias.

#### Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	PUNTO por donde cubrieron cupo.		Cantidades que deben devolverse.	Reemplazos á que pertenecen.
	Pueblo.	Provincia.		
Federico León García ..	Las Palmas..	Canarias.	2.000	1880
Juan Macías Santana ..	San Lorenzo.	Idem.....	1.500	1897
José Yedra León .....	Idem.....	Idem.....	1.500	1897
Gregorio Rodríguez Castellanos.....	Moya.....	Idem.....	1.500	1897
Bruno Toledo García ..	Jergar.....	Idem.....	1.500	1897
José Santana Viera .....	San Lorenzo.	Idem.....	1.500	1897
Manuel Raimundo Díaz Benítez .....	Santa Ursula	Idem....	1.500	1897
Rafael Sánchez Castro..	Aguines....	Idem....	1.500	1897
Francisco Quintana Rivero.....	Teror.....	Idem.....	1.500	1897
Severo Rodríguez Madero.....	Armas.....	Idem.....	1.500	1897
Sebastián González Santeda.....	Idem.....	Idem....	1.500	1897
Juan Godoy Batista.....	Idem.....	Idem....	1.500	1897
Juan Matos Cabrera....	Idem.....	Idem....	1.500	1896

Madrid 30 de Enero de 1900.—AZCÁRRAGA.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Siendo muy numerosas las instancias dirigidas á este Ministerio por individuos de tropa que han pertenecido á los Ejércitos de Ultramar, en súplica de que se determine su situación militar, con arreglo á las prescripciones de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, y les sean entregados los pases á ella y certificados de soltería, y teniendo en cuenta la necesidad de que cada uno de los individuos sujetos al servicio militar figuren en la agrupación correspondiente de las que establece dicha ley para la mejor organización de las reservas, como también de que se les reconozcan los derechos que otorga, á medida que cumplen determinados períodos de servicio;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que todas las Comisiones liquidadoras de organismos de Ultramar que tengan á su cargo la documentación de

individuos de tropa, impriman la mayor actividad á la clasificación de estos individuos y á la expedición de los documentos que según esta clasificación les correspondan, reclamando desde luego de otras dependencias, si fuere necesario, los antecedentes que faltaren, que deberán ser remitidos asimismo con toda urgencia, á fin de que en el más breve plazo posible figure cada individuo en la situación que le corresponda, y se halle en el pleno uso de los derechos que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor .....

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Subsecretaría.**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid se halla vacante, por defunción de D. Mariano de Castro, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril último, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Valladolid, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 27 de Enero de 1900.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Dirección general de la Guardia civil.**

En virtud de lo acordado por la Junta directiva de los Asilos de huérfanos de la Guardia civil, fecha 20 de Noviembre de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 1.º de Marzo próximo, á las once de su mañana, para la venta en pública subasta de la finca titulada El Olivar de la Cruz, propiedad de los hijos y huérfanos de este Instituto, sita en el término jurisdiccional de la villa de Valdemoro, dedicada á la siembra de mieses y cultivo de olivar y viñedo, con una casa de labor, cuadra, lagar y bodega; pozo de aguas claras á la parte del Mediodía, próximo al camino de Gázquez, á distancia de 400 metros de la casa. Mide en conjunto superficialmente la citada finca 80 hectáreas, 53 áreas y 62 centiáreas; á ella va anexo un trozo de terreno denominado Las Yeserías, de cinco hectáreas, 47 áreas y 84 centiáreas de superficie; en él hay una casa. La tasación del total de la finca ha sido de 40.000 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucciones de 18 de Marzo del mismo año, en esta Dirección general y ante la Junta directiva de la Asociación de huérfanos del Cuerpo, hallándose de manifiesto en el cuarto Negociado de la misma el correspondiente pliego de condiciones y plano.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.000 pesetas en metálico ó en valores públicos al tipo medio de cotización del mes anterior, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, siempre que sean las más beneficiosas, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación verbal por el tiempo que el Sr. Presidente determine, no admitiéndose pujas menores de 25 pesetas; y si ninguno de los licitadores aumentase el importe de la tasación, se adjudicará la finca por el orden de numeración que tengan los pliegos de las proposiciones presentadas.

*Modelo de proposición.*

D. N. de N., vecino de ....., que habita en ....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta de la finca denominada El Olivar de la Cruz, sita en el término jurisdiccional de la villa de Valdemoro, y propiedad de los hijos y huérfanos del Cuerpo de la Guardia civil, se comprometo á adquirirla por la cantidad de ..... (aquí se expresará la cantidad en letra), reintegrables en ..... plazos de ..... años, al respecto de ..... por 100 de su importe en cada uno de ellos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 31 de Enero de 1900.—De orden de S. E., el General Secretario, Montes. —S

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda pública.**

La subasta verificada hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedente del Personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 31 de Enero de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Átocha, núm. 15, se

verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

**Días 5 al 8.**

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 11.650.

**Día 6.**

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de fd. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

**Día 7.**

Pago de carpetas de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

**Día 8.**

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 1.º de Febrero de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

**Banco Hipotecario de España.**

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Enero de 1900.

	30 Diciembre. 1899.	31 Enero 1900.
	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	4.355.121'01	5.924.521'73
Cartera.....	6.673.574'47	6.526.390'29
Valores.....	24.933.436'30	29.077.360'64
Préstamos hipotecarios.....	90.946.991'25	90.663.135'25
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los Estatutos).....	773.300	628.300
Idem á Corporaciones.....	976.467'18	976.467'18
Mobiliario y material.....	13.412	13.412
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	4.247.209'29	2.465.583'18
Préstamos sobre valores.....	4.626.480	5.997.025
Varios.....	6.054.130'27	6.250.805'23
Intereses devengados y no vencidos de préstamos.....	12.472'38	477.455'70
Cuentas corrientes.....	839.471'40	258.438'65
Pagarés de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	1.764.155'18	1.645.309'64
Gastos generales:		
Ejercicio de 1899.....	446.022'97	412.965'26
Idem de 1900.....		22.547'58
	179.141.935'22	183.819.408'85
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.775.071'81	2.775.071'81
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	84.960.474'25	90.080.474'25
Varios.....	8.030.758'37	1.758.033'47
Cuentas corrientes y de depósitos.....	24.989.826'89	25.606.610'23
Semestres de anualidades pagados por anticipado.....	618'05	39.837'20
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.101.068'75	1.534.758'33
Idem y amortización de las cédulas por pagar.....	545.654'70	6.503.495'21
Efectos á pagar.....	48.551'17	67.430'36
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.635.348'77	1.628.527'61
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	489.805'84	483.119'62
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	512.838'64	512.838'64
Ejercicio de 1899.....	2.930.773'06	1.484.780'44
Idem de 1900.....		223.286'76
	179.141.935'22	183.819.408'85

S. E. ú O.—Madrid 31 de Enero de 1900.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º—El Gobernador, G. Núñez de Arce. X—184

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

**Primera enseñanza.**

En vista del expediente incoado á instancia de los señores D. Fidel Gómez y Gómez, Cura párroco de Helguera, y Doña Virginia González Portilla, vecina de Valladolid, en solicitud de que se apruebe la constitución de una Escuela de patronato fundada en el mencionado pueblo de Helguera (Santander) por el finado D. Anacleto de la Portilla.

De acuerdo con el dictamen emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la escritura fundacional y autorizar la fundación que el Sr. D. Anacleto de la Portilla ha establecido en el pueblo de Helguera, provincia de Santander. Se clasifica este patronato como de beneficencia particular, entendiéndose que el Gobierno respetará todos los derechos que se reservan al patronato de la misma, con la modificación de que, para garantía de la permanencia de la institución, deberán los herederos del fundador constituir el capital necesario, adquiriendo inscripciones intransferibles del 4 por 100.

El Ministerio de Fomento ejercerá única y exclusivamente, por sí ó por medio de sus Delegados y Autoridades que del mismo dependan, las facultades que por el protectorado general sobre instituciones de esta naturaleza corresponden al Gobierno; y éste ejercerá además en la Escuela de que se trata la inspección que en los establecimientos de enseñanza le corresponde por lo que respecta á la moral, higiene y estadística.

Estambien la voluntad de S. M. que, haciéndolo público por medio de la GACETA DE MADRID, se manifieste la satisfacción con que el Gobierno ha visto la fundación llevada á cabo por D. Anacleto de la Portilla.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1898, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Ollauri á Nájera, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 123.935'65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Enero de 1900.—El Director general, M. Catalina.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Ollauri á Nájera, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del viaducto de Alcoy sobre el río Molinar, en la carretera de Callosa de Ensarriá á Alcoy, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 516.892'78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 25.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Enero de 1900.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del viaducto de Alcoy sobre el río Molinar, en la carretera de Callosa de Ensarriá á Alcoy, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Escabas, en la carretera de Cañaveras á la de Alcoer á Tortuera (segunda subasta), provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 136.904 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Enero de 1900.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Escabas, en la carretera de Cañaveras á la de Alcoer á Tortuera, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Sahagún al Grajal, carretera de Sahagún á Villada, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 70.970'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Enero de 1900.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Sahagún al Grajal, carretera de Sahagún á Villada (León), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por

la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la carretera de Cáceres á Badajoz, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 111.346'10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Enero de 1900.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la carretera de Cáceres á Badajoz (Badajoz), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la carretera de Quintanar de la Orden á Pedro Muñoz, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 135.100'68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Enero de 1900.—El Director general, M. Catalina

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la carretera de Quintanar de la Orden á Pedro Muñoz, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.<sup>o</sup> de la sección de Albalate á Cañizares, en la carretera de Villar de Domingo García á Molina (tercera subasta), provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 95.181'98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Enero de 1900.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.<sup>o</sup> de la sección de Albalate á Cañizares, en la carretera de Villar de Domingo García á Molina, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

#### Personal facultativo, administrativo y de ferrocarriles.

Resultando vacantes en la plantilla del Cuerpo de Delinquentes de Obras públicas tres plazas de la clase de terceros, con la categoría de Oficiales cuartos de Administración y sueldo anual de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse en la forma que determina el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96 y las Reales órdenes de 22 de Julio de 1895 y 31 de Agosto de 1897; esta Dirección general ha resuelto anunciarlas por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que aquellos que teniendo aprobadas todas las asignaturas que se cursaban en la suprimida Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos deseen ocupar las referidas plazas, presenten sus instancias acompañadas de las oportunas certificaciones en este Centro directivo en el término de veinte días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

Madrid 20 de Enero de 1900.—El Director general, M. Catalina.

Resultando vacantes en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros mecánicos de las Inspecciones técnicas y administrativas de ferrocarriles, dos plazas de la clase de segundos, Oficiales segundos de Administración, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse en la forma que determina el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Marzo de 1896; esta Dirección general ha dispuesto anunciar en la GACETA DE MADRID las expresadas vacantes, á fin de que aquellos que poseyendo el título de Ingeniero industrial ópten á ellas, presenten sus instancias en este Centro directivo dentro del plazo que terminará á las seis de la tarde del día 28 del próximo mes de Febrero, debiendo acompañar los aspirantes el título expresado y los documentos que acrediten sus respectivos méritos y servicios.

Madrid 22 de Enero de 1900.—El Director general, M. Catalina.

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

##### Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1899 (1).

Expediente núm. 23.058. D. Enrique Terré y Astó.

Patente de invención por veinte años por unos memorandos tarjeta postal que constituyen un verdadero resultado industrial.

Expedida en 5 de Octubre de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1899.

Expediente núm. 23.069. D. León Pierrón.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamiento en cuerpos encendedores para el alumbrado automático de los gases combustibles.

Expedida en 7 de Octubre de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Noviembre de 1899.

Expediente núm. 23.070. Jean Xista Dussequé.

Patente de invención por veinte años por un sistema de globo aerostático.

Expedida en 7 de Octubre de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Noviembre de 1899.

Expediente núm. 23.077. Mr. Andrés Bocure.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de botellas y objetos de vidrio soplados.

Expedida en 5 de Octubre de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1899.

Expediente núm. 23.079. Los Sres. Georg Montag, Friedrich Huter y Michad Rarb.

Patente de invención por veinte años por una turbina para vapor y agua.

Expedida en 5 de Octubre de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Noviembre de 1899.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.



Relación relativa a las defunciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte el día 29 de Enero de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Vicente Ordax.....	1			Párvulo.....	Sarampión.....	Esparteros, 8.
José Acosta.....					Pulmonía grippal.....	Judicial.
José González.....	23			Soltero.....	Grippe.....	Hospital Provincial.
Angel Ruiz.....	5			Párvulo.....	Difteria laríngea.....	Martín de Vargas, 12.
Justo Reyes.....	5			Idem.....	Idem faríngea.....	Camino de Carabanchel, 37.
Antonio Rodríguez.....		4		Idem.....	Tuberculosis.....	Barquillo, 12.
Avelino Miña.....	23			Soltero.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Gregorio Fernández.....	69			Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Antonio Sáenz.....	18			Soltero.....	Idem.....	Mesonero Romanos, 3.
Francisco Montero.....	56			Casado.....	Insuficiencia valvular.....	Mesón de Paredes, 25.
Carlos Fernández.....	57			Soltero.....	Arterioesclerosis.....	Hospital Provincial.
Fermín Royo.....	53			Casado.....	Cardiopatía.....	Pizarro, 24.
Juan José Santos.....		11		Párvulo.....	Bronquitis.....	Pelayo, 6.
Bernardo Díaz.....		6		Idem.....	Idem.....	Velarde, 14.
José Nieto.....		2		Idem.....	Idem.....	Sierpe, 6.
Manuel Pontón.....		9		Idem.....	Broncopneumía.....	Madera baja, 15.
Antonio Peláez.....	65			Casado.....	Idem.....	Verónica, 3.
Vicente Rodríguez.....	48			Viudo.....	Artritis.....	Hospital Provincial.
Luis de la Torre.....	68			Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Plaza de San Marcial, 2.
Pedro M. García.....	61			Viudo.....	Idem.....	Concepción Jerónima, 39.
Jesús Martín.....		1		Párvulo.....	Atrepsia.....	Ronda de Segovia, 37.
Feto masculino.....						Tahona de las Descalzas, 4.
Idem.....						Bravo Murillo, 10.
Idem.....						Ponce de León, 6.
Idem.....						Mesón de Paredes, 90.
Idem.....						Carretera de Extremadura, 84.
Doña Clotilde Misa.....	48			Viuda.....	Viruela.....	Hospital Provincial.
Juana Palomar.....	41			Casada.....	Erisipela.....	Idem.
Cesárea Fernández.....	2			Párvulo.....	Estomatitis diftérica.....	Santa Ana, 22.
Antonia de la Vega.....	40			Casada.....	Tuberculosis.....	Barquillo, 46.
Sor Francisca Estévez.....	22			Soltera.....	Idem.....	Jesús, 3.
Doña Eulogia González.....	33			Idem.....	Idem.....	Beatriz Galindo, 2 y 4.
Justa Hurtado.....	2			Párvulo.....	Idem.....	San Bernardo, 94.
Brígida Mendizábal.....	68			Casada.....	Insuficiencia valvular.....	Pozas, 17.
Ezequiel Gómez.....	70			Viuda.....	Endocarditis.....	Orden, 3.
Pascasia Selva.....	83			Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Dos Amigos, 5.
Petra Toledo.....	79			Casada.....	Bronquitis.....	Silva, 12.
Antonia Sabori.....	55			Viuda.....	Idem.....	Luna, 40.
Petra Fernández.....		8		Párvulo.....	Idem.....	Marqués de Urquijo, 12.
Cipriana Bermúdez.....		9		Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 27.
Carmen Pérez.....	28			Casada.....	Pulmonía.....	Conde de Romanones, 11.
Concepción Collado.....	60			Idem.....	Idem.....	Tudescos, 30 y 32.
Inés Prieto.....	1			Párvulo.....	Idem.....	Palos de Moguer, 9.
Basilides Moreno.....		7		Idem.....	Idem.....	San Bernardo, 23.
Eusebia Pinedo.....	66			Soltera.....	Apoplejía cerebral.....	Primavera, 14.
Isabel García.....	50			Casada.....	Esclerosis cerebral.....	Hospital Provincial.
Aurora Bermejo.....		6		Párvulo.....	Meningitis.....	Bravo Murillo, 5.
Candelas Cristóbal.....		10		Idem.....	Idem.....	Idem, 109.
Jorja García.....	50			Soltera.....	Demencia.....	Hospital Provincial.
Maria de la Paz Verastegui.....		7		Párvulo.....	Raquitismo.....	Castelló, 74.
Ana Hoppe.....		6		Idem.....	Sin diagnóstico.....	Velarde, 2.
Feto femenino.....						Hospital Provincial.
Idem.....						San Bernardo, 68.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																				TOTAL GENERAL										
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	Faludino	Astomatosis	Paludismo	Otras	Viruela	Banaración	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Indiense o Etipia	Fuergarías	Discuteria	Coquechuco	Difteria	Tuberculosis	Leprosia	Sifilis	Onchuro	Hidrofohia	Colera		Fiebre amarilla	Falta	Otras	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la demencia	En el parto materno	Chancros	TOTAL PARCIAL	DE LOS APARATOS	Otras enfermedades
Varones.....					1				2				2	4									9	5	3	5	1	2	1	17	26
Mujeres.....					1		1						1	4									7	2	3	8		5	2	20	27
TOTALES.....					1	1	1		2				3	8									16	7	6	13	1	7	3	37	53

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PAL.	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATERA	AUDIENCIA			
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
1	2	3	4	8	12	2	2	4	1	1	2	2
2	3	4	8	12	2	2	4	1	1	2	2	2
3	4	8	12	2	2	4	1	1	2	2	2	2
4	8	12	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2
5	12	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2
6	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
7	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
8	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
9	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
10	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
11	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
12	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
13	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
14	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
15	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
16	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
17	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
18	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
19	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
20	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
21	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
22	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
23	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
24	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
25	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
26	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
27	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
28	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
29	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
30	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
31	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
32	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
33	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
34	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
35	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
36	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
37	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
38	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
39	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
40	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
41	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
42	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
43	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
44	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
45	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
46	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
47	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
48	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
49	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
50	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
51	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
52	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2
53	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2

Madrid 30 de Enero de 1900 = El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Gerona.**

**Sección 2.<sup>a</sup>—Aguas minero medicinales.**

D. Salvador Vidal Llach, vecino de Madremaña, partido judicial de Gerona, provincia de idem, solicita autorización

para que se declaren de utilidad pública las aguas minero medicinales que tiene solicitadas con la denominación de Nuestra Señora de los Angeles, cuyo manantial surge en el Manso Vidal de Rísech, y punto denominado Torrente de la Font-Picán, en una propiedad que posee el solicitante en el término municipal de dicho pueblo de la mencionada provincia, lindando el referido manantial á todos rumbos con terrenos propiedad del recurrente.

Y á los efectos que previene el art. 6.<sup>o</sup> del reglamento de Aguas minero medicinales de 12 de Mayo de 1874, se hace

público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentar las reclamaciones los que se crean perjudicados; debiendo advertir que el proyecto referente á dicho manantial y demás documentos que lo componen estarán de manifiesto en el Gobierno civil de la citada provincia, en el Negociado correspondiente, á los efectos legales.

Gerona 25 de Enero de 1900.—El Gobernador, J. Montaner. X—185

**Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara.**

**AÑO ECONOMICO DE 1899-900.**

Relación nominal de los Médicos y Médicos cirujanos que han solicitado y obtenido la correspondiente patente para ejercer sus profesiones en el actual ejercicio.

PUEBLOS	NOMBRES	Base de la población.	Clase de la patente.	Importe. — Pesetas.	PUEBLOS	NOMBRES	Base de la población.	Clase de la patente.	Importe. — Pesetas.
<b>Zona de Atienza.</b>					<b>Zona de Molina.</b>				
Miedes.....	D. Miguel Remartínez.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59	Guadalajara.....	D. Rafael Fernández Ulivarri.....	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	64'34
Idem.....	Jorge de la Guardia.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59	Idem.....	Saturnino Hernández.....	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	64'34
Albendiego.....	Julio Perdiguero.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59	Alavera.....	Francisco Vallejo.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'19
Galve.....	Félix José López Palacios.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59	Iriépal.....	Manuel Torres.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'19
Cantalajas.....	Juan Díaz Brabo.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59	Casar de Talamanca.....	Juan Bautista Herrero.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'19
Campisábalos.....	Manuel Molina.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59	Torrejón del Rey.....	Eugenio de la Riva.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'19
Bustares.....	Claudio Casado.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59	Cabanillas del Campo.....	Bernardino Pardo.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'19
Hiendelaencina.....	Pedro Barrio.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59	Tórtola.....	Sebastián Zamora.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'19
Idem.....	Ignacio Lázaro.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59	Azuqueca.....	Manuel Brino.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'19
Congostrina.....	Juan M. Ortega.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59	Usanos.....	Paulino de las Heras.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'19
Atienza.....	Pedro Solís Gaspi.....	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	100'07	<b>Zona de Pastrana.</b>				
Idem.....	Pedro Solís del Amo.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59	Tierzo.....	D. Juan Zamora.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
<b>Zona de Brihuega.</b>					Mazarete.....	Angel Rabenat.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Utande.....	D. Ramón Gutiérrez.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'83	Molina.....	Gaspar Juana Villanueva.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	71'48
Valfermoso de Tajuña.....	Julio Arribas.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'83	Idem.....	Mariano Molina.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	71'48
Trijueque.....	Gerardo Hernando.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	36'04	Alustante.....	Quintín Molina Tello.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Cañizar.....	Enrique Carraffa.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	36'04	Molina.....	Ricardo Gómez.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	71'48
Alarilla.....	Rafael Abad.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'83	Checa.....	Cristóbal Carretero.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	71'48
Valdearenas.....	José del Río.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'83	Milmarcos.....	Florentino Checa.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Hita.....	Plácido Escribano.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	36'04	Pradosredondos.....	Mariano Aguilar.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Ledanca.....	Pedro García Villamil.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'66	Mochales.....	Manuel Tomás Millán.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Brihuega.....	Ramón Secrada.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	72'08	Luzón.....	Baldomero Torres González.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Idem.....	Luis del Río Lara.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	72'08	Campillo de Dueñas.....	Pascual Villa Rubio.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	71'48
Idem.....	Miguel Bedoya.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	72'08	Tordesilas.....	Enrique Sanz López.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Argecilla.....	Carlos José Sánchez.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'66	Molina.....	Tamás García Martínez.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	35'74
Budia.....	Joaquín García Plaza.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'83	Tortuera.....	Simón Culia.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Brihuega.....	Pedro Rojas Gutiérrez.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	72'08	Establés.....	Angel Lego.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Yélamos de Arriba.....	Vicente Matamoros.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'83	Maranchón.....	Santiago Juanes.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Brihuega.....	Ricardo Martínez.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'83	Terraza.....	Leocadio Aguilar.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Atanzón.....	Arturo Gallego.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'66	Hambrados.....	Julio López.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Torija.....	Juan José de la Plaza.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31'80	<b>Zona de Sacedón.</b>				
Miralrío.....	Juan Ruiz Angulo.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'83	Pastrana.....	D. Severino Emperador.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18
<b>Zona de Cifuentes.</b>					Romanones.....	Antolín Blanco.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18
Cifuentes.....	D. Santiago Masario.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18	Tendilla.....	Salvador Rodríguez.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18
Idem.....	Julio Serrano Sanz.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18	Drieves.....	Isidoro Aguilar.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Villanueva de Alcorán.....	Julian Herranz.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18	Albares.....	Cándido Pérez.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18
Ruguilla.....	Félix Laina.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'40	Yebra.....	Eduardo Gálvez.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18
Inviernas (Las).....	Juan Béjar Villaverde.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25'20	Renera.....	Faustino Marchamalo.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Trillo.....	Manuel Alvarez.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18	Pastrana.....	Antonio Carrasco.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18
Saelices.....	José Basán.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18	Mazuecos.....	Prudencio Fernández.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
<b>Zona de Cogolludo.</b>					Almoguera.....	Pedro de la Mata.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18
Casa de Uceda.....	D. Policarpo Molina.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	59'02	Illana.....	Martino Larsua.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18
Cubillo.....	Ramiro Ruiz.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	59'02	Almonacid de Zorita.....	Ricardo Iñiguez.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18
Uceda.....	Santiago Fresno.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	59'02	Fuentelaencina.....	Angel Polo.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Fuentelahiguera.....	Manuel Paya.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	59'02	Moratilla de los Meleros.....	Juan Martín Zaldes.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Valdeñuno de Fernández.....	Federico Terol.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	59'02	Loranca de Tajuña.....	Eusebio Sánchez.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Málaga.....	Victor Martínez.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	59'02	Albalate de Zorita.....	Juan Martínez.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18
Cogolludo.....	Esteban Núñez.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	59'02	Huntova.....	Basilio Ochoa.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Arbancón.....	Eduardo García.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59	Fuentenovilla.....	Ricardo Olmedo.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Mantarrón.....	Salvador Cavelo.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	59'02	<b>Zona de Sigüenza.</b>				
Membrillera.....	Desied Benjamín.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	59'02	Sigüenza.....	D. José Gómez.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	71'48
Valdepeñas de la Sierra.....	Carlos Castro.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	59'02	Idem.....	Hipólito Almazán.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	71'48
Cogolludo.....	Indalecio de Frías.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	59'02	Idem.....	Fidel Pradal.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18
Tamaján.....	Salvador Albalat.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'83	Idem.....	Esteban Oreta.....	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	106'07
Humanes.....	Gabriel Vena.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	59'02	Idem.....	Emeterio Gilela.....	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	127'80
Malaguilla.....	Andrés Merino.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	59'02	Idem.....	Manuel Bernal.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	71'48
Robledillo Mohernando.....	Jacinto San Miguel.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	59'02	Idem.....	Francisco García.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	35'74
<b>Zona de Guadalajara.</b>					Idem.....	Justo Guijarro.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	35'74
Guadalajara.....	D. José López Cortijo.....	7. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	171'56	Idem.....	Pedro Cerezo.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	35'74
Idem.....	Miguel Mayoral.....	7. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	100'08	Idem.....	Victor Gil.....	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	100'07
Idem.....	Miguel Solano.....	7. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	100'08	Idem.....	José Amo.....	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	100'07
Idem.....	Rafael de la Rica.....	7. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	100'08	Idem.....	Domingo Bris.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18
Idem.....	Victoriano Fernández.....	7. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	100'08	Idem.....	Antero Cabello.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18
Idem.....	León Carrasco.....	7. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	100'08	Idem.....	Felipe Casado.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18
Idem.....	Angel Blanco.....	7. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	100'08	Idem.....	Santiago Benito.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57'18
Idem.....	Ricardo Franco.....	7. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	100'08	Idem.....	Buenaventura Gallego.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28'59
Idem.....	Hipólito Carilla García.....	7. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	100'08	Idem.....	Eduardo Brabo.....	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	127'80
Idem.....	Antonio Hernando.....	7. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	100'08	<b>TOTAL GENERAL.....</b>				
Idem.....	Antonio Jiménez.....	7. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	100'08	<b>7.711'48</b>				
Idem.....	Manuel Retunla.....	7. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	100'08					
Idem.....	Venancio Cuevas.....	7. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	100'08					
Idem.....	Anacleto Lamparero.....	7. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	100'08					
Idem.....	Juan Novel.....	7. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	100'08					
Idem.....	Vicente Méndez.....	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	64'34					
Idem.....	Cesáreo Ortega.....	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	64'34					

### Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de decreto del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, de 13 del actual, se saca a la venta por segunda vez, en concurso libre, sin sujeción a precio tipo, el casco del cañonero *Teruel*, sin la máquina ni los efectos de armamentos y artillería.

El concurso tendrá lugar sólo en esta capital de Departamento el día 6 de Marzo próximo, á las diez y media de su mañana, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, ante la Junta de subastas del mismo, anunciándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, presentándose al Presidente de la Junta media hora antes de la fijada para el concurso, exhibiendo las cédulas personales y entregando á la vez un documento en que acredite haber impuesto en calidad de depósito, en la Caja de la Habilitación de la Maestranza de este Arsenal, la cantidad de 200 pesetas en garantía del cumplimiento de su compromiso, reservándose el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento el derecho de admitir ó desechar las proposiciones si la cantidad ofrecida no guardara proporción con el valor efectivo del buque.

El adjudicatario deberá hacer entrega de su importe en la Contaduría del Departamento á los quince días de la adjudicación definitiva, y á los diez días de verificada extraerá de la dársena el buque de que se trata, siendo responsable de cuantas averías puedan ocurrir.

Arsenal de Cartagena 23 de Enero de 1900.—El Secretario, Enrique Robión. —S

### Fiscalía de la Audiencia de la Coruña.

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Fiscal municipal del término de Monforte, partido judicial del mismo nombre, en la provincia de Lugo.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril del año último y demás disposiciones posteriores, se publica el presente anuncio, para que aquellos funcionarios á quienes convenga optar á la mencionada Fiscalía municipal en el corriente bienio, dirijan sus instancias á esta Fiscalía, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 27 de Enero de 1900.—José Pérez y Alcázar.

J—648

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de El Ferrol.

El Excmo. Ayuntamiento acordó provistar, por concurso, la plaza de Arquitecto municipal, dotada con el haber de 3.500 pesetas anuales y 500 para material.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y acreditarán las siguientes circunstancias:

- 1.ª Ser español y mayor de veintitrés años de edad.
- 2.ª Buena conducta y no haber estado procesado.
- 3.ª Poseer título de Arquitecto y llevar por lo menos dos años de práctica en el ejercicio de la profesión.
- 4.ª Hallarse con la aptitud física para el desempeño del cargo.

5.ª Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes la certificación de su hoja de estudios y una relación documentada de los méritos que en ellos concurran, é indicando las obras de importancia que hayan ejecutado.

El que resulte elegido no tomará posesión de su destino hasta el día 1.º de Julio del corriente año.

El Ferrol 20 de Enero de 1900.—El Alcalde, Pablo Benítez. X—187

### Alcaldía constitucional de León.

D. Perfecto Sánchez Puelles, Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, á las doce de la mañana del domingo 18 del próximo mes de Febrero se celebrará subasta pública, en la sala de sesiones de esta Corporación, para adjudicar, á quien presente proposición más ventajosa, el contrato de préstamo de 270.000 pesetas con destino á las obras para la instalación del cuarto depósito de caballos sementales.

La subasta, que por su urgencia está comprendida en el párrafo último del art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se celebrará bajo mi presidencia ó del Concejal en quien delegue, con asistencia de Notario, y con sujeción á las formalidades y requisitos que establece el art. 16 del citado Real decreto.

El pliego de condiciones á que habrá de ajustarse el préstamo se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

León 31 de Enero de 1900.—Perfecto Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### CORUÑA

D. Evaristo Loureiro, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de la Coruña.

Certifico que en el pleito que se expresará se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de la Coruña, á 14 de Noviembre de 1899.—En el pleito procedente del Juzgado de primera instancia de Carballino, y que por apelación de la sentencia dictada en 28 de Diciembre de 1898 pende ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, entre partes, de la una Manuel Fernández, Manuel Rivas Fuentes, Benito Mosquera Rodríguez, Manuel Rodríguez Iglesias, José González Cibeira, José Fuentes Mosquera, Carlos Otero Rodríguez, Domingo Moure Mauriño, Manuela Fuentes Mosquera, Manuel Andrade Mato, Ramón Rodríguez Alvarez, Antonio Rodríguez Gil, José Moure Fernández, Agustina, Ana, Luisa y Josefa González, labradores y vecinos del Ayuntamiento de Piñor, apelantes, defendidos por el Letrado D. Eduardo Méndez Brandón, y representados por el Procurador D. Manuel Blanco, y de la otra los estrados del Tribunal por no haberse personado D. Angel Ayán Rodríguez por sí y como apoderado de su esposa Doña Geneveva Vázquez Barros y rebeldía de Pedro y José González Fuentes, herederos de Rita Fuentes, sobre reclamación de atrasos de renta y allanamiento al prorrateo del foral de los Caballeros;

Fallamos que, estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos á los demandados Manuel Fernández, Manuel Rivas Fuentes, Benito Mosquera Rodríguez, Manuel Rodríguez Iglesias, José González Cibeira, José Fuentes Mosquera, Carlos Otero Rodríguez, Domingo Moure Mauriño, Manuela Fuentes Mosquera, Manuel Andrade Mato, Ramón Rodríguez Alvarez, Antonio Rodríguez Gil, José Moure Fernández, Agustina, Ana, Luisa y Josefa González y Pedro y José González Fuentes, herederos de Rita Fuentes Mosquera, á pagar mancomunada y solidariamente á la Doña Geneveva Vázquez, ó á quien su derecho represente, la renta anual de seis fanegas de centeno, con los atrasos devengados y no satisfechos desde el año de 1890, por el foral titulado de los Caballeros; entendiéndose en este concepto como correspondientes á los años de 1890 á 93 inclusivos la cantidad de doce fanegas de dicho grano, única imputada como débito perteneciente á ese período de tiempo por la parte demandante en el acto en que intentara la conciliación, y á que se presten los expresados demandados á la práctica del apeo y prorrateo del mencionado foral, absolviéndoles de lo demás pedido en la demanda rebasando los límites de lo que fuere objeto del acto conciliatorio, sin expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias; compúlsese por el Juzgado testimonio de la escritura de foro y de la copia del testamento que se acompañaron al escrito de la demanda inicial de este pleito, y remítanse á las oficinas correspondientes de la liquidación del impuesto de derechos reales, para los efectos que procedan; reintégrese el papel de oficio invertido en la diligencia de reconocimiento, folios 151 y 152, y el del *Boletín oficial*, folios 163 y 164, con el sellado correspondiente; en lo que esta sentencia esté conforme con la apelada, se confirma, y en lo que no, se revoca.

Así por esta sentencia, la que, además de notificarse en estrados y publicarse por medio de edictos, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, de finitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Ladreda.—Pablo Arráiz.—Estanislao Chaves.—Pedro María Usera.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en la Coruña á 5 de Diciembre de 1899.—Evaristo Loureiro. X—180

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Sarreaus, partido de Ganzo de Limia, por renuncia del nombrado para desempeñarlo en el presente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieren obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio, para que aquellos á quienes convenga, y encontrándose en estas condiciones quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia de aquel partido dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 30 de Enero de 1900.—Jose María Armada.

J—647

### Juzgados militares

#### LOGROÑO

D. Manuel Castejón Martínez, primer Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente seguido contra el soldado del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 3, Martín Mora Bosch, por la falta grave de primera deserción verificada en Puerto Rico el día 20 de Abril de 1896.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Martín Mora Bosch, natural de Teyó, provincia de Barcelona, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poblada, boca regular, y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifieste á este Juzgado de instrucción su domicilio actual; bajo apercibimiento de que no hacerlo así será declarado en rebeldía, originándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Martín Mora Bosch, y en caso de ser habido manifiesten su domicilio á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 20 de Diciembre de 1899.—Manuel Castejón. 5841—M

#### LUGO

D. Luis David y Sal de Pellán, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente de deserción al soldado de este Cuerpo José Fernández Rodríguez.

Por la requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José, hijo de Domingo y de Francisca, natural de la Veiga, Ayuntamiento de Trives, provincia de Orense, de estado soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 28 de Diciembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis David.—Por su mandato, el cabo Secretario, Nicanor González Alonso. 5840—M

D. José González Morales, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente que por el delito de primera deserción se sigue al soldado Antonio Arias Pereira.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Antonio, hijo de Félix y de Antonia, natural de Cambor, Ayuntamiento de Castro Caldelas, partido de ídem, provincia de Orense, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Orense, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 30 de Diciembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, José González.—Por su mandato, el cabo Secretario, Nicanor González Alonso. 5836—M

D. José González Morales, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado Ramón Flores Prado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Ramón, hijo de José y de María, natural de Pantín, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción buena, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 30 de Diciembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, José González.—Por su mandato, el cabo Secretario, Nicanor González Alonso. 5837—M

D. José González Morales, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente que por falta grave de primera deserción se instruye al soldado Severino Rodríguez Canedo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Severino, hijo de Ramón y de Paula, natural de Ruigada, Ayuntamiento de Mansancola, partido de ídem, provincia de Orense, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, de estatura un metro 628 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 30 de Diciembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, José González.—Por su mandato, el cabo Secretario, Nicanor González Alonso. 5838—M

D. Justo Sáez Plaza, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir la presente causa contra varios paisanos por insulto á la Guardia civil, y contra el paisano Manuel Rodríguez López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado paisano, natural de Paderne, Ayuntamiento de Pantín, partido de Monforte, provincia de Lugo, de estado casado con una tal Tomasa Docampo, de treinta y dos años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba afeitada; color trigueño, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 3 de Enero de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Justo Sáez.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Jesús Díaz. 5843—M

#### MADRID

D. José Derqui Guitad, segundo Teniente del regimiento Infantería inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Cuerpo Terezo Sancha García, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Terezo Sancha García, soldado de la tercera compañía, del segundo batallón de este regimiento, hijo de Martín y de María, natural de Polán, vecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia de Toledo, provincia de ídem, nació en 15 de Octubre de 1875, de oficio jornalero, soltero, estatura un metro y 650 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo* y GACETA DE MADRID, se presente en

este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él me hallo instruyendo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado soldado, y una vez habido ponerlo á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 26 de Diciembre de 1899.—José Derqui.  
5847—M

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y de la causa que se instruye contra Lorenzo Utrilla Muñoz por dirigir palabras ofensivas al Guardia civil Manuel Fernández Martínez.

Para saber que ignorándose el actual paradero del referido Lorenzo Utrilla, que en 12 de Agosto del corriente año tenía su domicilio en la calle del Marqués de Urquijo, número 2, piso principal, núm. 3, interior, de donde se ha marchado según informe del Delegado de Vigilancia del distrito de Palacio, se le cita, llama y emplaza por este único edicto, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del mismo, se presente en este Juzgado, sito calle del Barco, núm. 13, piso principal, para un acto de justicia; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que sirvan practicar las más activas diligencias en busca del referido individuo, y caso que lo consiguieren lo presentarán en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Las generales de dicho individuo son: hijo de Manuel y de Agustina, natural de Ventas con Peña Aguilera, provincia de Toledo, de estado soltero, oficio cerrajero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 76 centímetros, y ha sido soldado del batallón Cazadores de Colón, núm. 23.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA y Boletín oficial de Madrid.

Dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1899.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario del procedimiento, Domingo Rodrigo.  
5848—M

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de instrucción permanente de la primera región, actuando como tal en el expediente que por nombre supuesto se instruye contra Angel Bueno Muñoz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los vecinos de esta Corte Casto Bueno Villa y Justo Moreno Torres, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la calle de Manuel Cortina, 2, segundo derecha, de esta Corte, á prestar declaración en el indicado expediente; advertidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.  
Dado en Madrid á 3 de Enero de 1900.—Rafael Mosteyrín.  
5846—M

## MÁLAGA

D. Luis Peláez y Bermúdez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 60, y Juez instructor de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado José Nuño Ferredor, que se le cree natural de Alicante ó de su provincia, por haber desaparecido de esta plaza en 16 de Noviembre del año anterior, sin la competente autorización, á poco de haber desembarcado á bordo del vapor Puerto Rico, como repatriado de la isla de Cuba;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto, llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza y Juzgado, situado en las oficinas del expresado regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Alicante, lo expido en Málaga á 23 de Diciembre de 1899.—Luis Peláez.—Por su mandato, el Secretario, Francisco González de la Mota.  
5844—M

## MELILLA

D. Fernando Zamora Gutiérrez, Capitán del batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo contra el soldado del mismo Cuerpo Fermín Parralejo Serrano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del referido batallón Fermín Parralejo Serrano, natural de Navalvillar de Pela, provincia de Badajoz, hijo de Jacinto y de María, soltero, y de veintitrés años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, con una cicatriz en el lado derecho de la frente, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo por falta de incorporación al Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado Fermín Parralejo Serrano, y caso de ser habido lo remitirán, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.  
Melilla 24 de Diciembre de 1899.—Fernando Zamora.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Ramiro León.  
5845—M

## MURCIA

D. José González de Gelabert, Capitán del arma de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Murcia, número 20, y Juez instructor nombrado por la Comandancia militar de esta plaza para continuar la sumaria que se comenzó en Archena contra el soldado Juan Baldó Blanes, por haber consumado el delito de desertión el día 7 de Noviembre de 1899 en dicha ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, primer batallón, tercera compañía Juan Baldó Blanes, natural de Alicante, parroquia de San Nicolás de dicha provincia, vecindado en Barcelona, procedente de la caja de recluta de la zona de Barcelona, núm. 59, soltero, nacido en 25 de Enero de 1879, estatura un metro 735 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, en el cuartel de San Leandro de esta capital, plaza de los Apóstoles, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior como desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Baldó Blanes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel correccional de esta ciudad de Murcia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 31 de Noviembre de 1899.—El Juez instructor, José González de Gelabert.  
5849—M

## PALENCIA

D. Julio Sanz Montes, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por el delito de desertión se instruye al recluta sustituto de dicho regimiento Máximo García Gallego.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Máximo García Gallego, natural de Sonseca, provincia de Toledo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho individuo, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad.

Palencia 2 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Julio Sanz.  
5853—M

## PALMA

D. Rosendo Moíño de Mendoza, Teniente General del Ejército, Capitán general de las islas Baleares, en su nombre el segundo Teniente D. Antonio Montes Moragues, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, contra el recluta Antonio Carrió Muntaner por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Carrió Muntaner, natural de Artá, en esta provincia, hijo de Julián y de Margarita, estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, color moreno, nariz grande, boca regular, barba poca, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, se le sigue con motivo de no haberse incorporado á banderas cuando fué llamado para ello; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Carrió Muntaner, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 30 de Diciembre de 1899.—Antonio Montis.  
5854—M

## PAMPLONA

D. Juan Rojí Gely, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este Cuerpo Patricio Clavería García por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Patricio Clavería García, natural de Albalate, provincia de Zaragoza, hijo de Benito y de Petra, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poca, aire bueno, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en el cuartel del Seminario, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que por la falta grave de primera desertión me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Patricio Clavería García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las formalidades convenientes, al cuartel del Seminario que ocupa dicho regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 25 de Diciembre de 1899.—Juan Rojí.  
5850—M

D. Isidoro Azcona Aguilar, primer Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este regimiento Benito Navarro Barastegui por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Juan y de Juliana, natural de Unanúa, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Ergoyena, Concejo de ídem, provincia de Navarra, vecindado en Unanúa, Ayuntamiento de Ergoyena, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, de veinte años, ocho meses y catorce días de edad, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 650 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en la ciudadela de Pamplona, con objeto de responder á los cargos que le resultan; y de no hacerlo así le parará el perjuicio que marca la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de mi parte les suplico atiendan á la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á la ciudadela de Pamplona y á mi disposición.

Pamplona á 27 de Diciembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Isidoro Azcona.  
5842—M

D. Francisco Berrio Esteban, Capitán del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor nombrado con arreglo á ordenanza.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de las causas que determinaron la inutilidad contraída en acción de guerra en la última campaña de la isla de Cuba por el corneta del batallón provisional de la Habana, núm. 2, hoy de este Cuerpo, Manuel Lorente Miñarro, natural de Lorca (Murcia), hijo de Francisco y de María, vecindado á su ingreso en el servicio en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, de treinta y dos años, casado, de oficio jornalero.

Ignorándose su actual residencia, suplico á las Autoridades, de cualquier orden, si averiguan esta lo manifiesten á este Juzgado, así como al interesado para la resolución de este expediente.

Pamplona 29 de Diciembre de 1899.—Francisco Berrio.  
5852—M

## PORTUGALETE

D. Amandó Pontes y Avila, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de la cuarta sección de la ría de Bilbao, y Juez de la causa instruida por robo de lingotes de metal en los astilleros del Nervión.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Ordenanzas generales de la Armada é instrucciones vigentes, por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo al procesado en la referida causa Evaristo Pinedo Valdés, hijo de Anselmo y Cándida, natural de la Habana, domiciliado en Sestao (Vizcaya), de treinta y tres años de edad, casado con Petra González Fuente, oficio ajustador, estatura alta, pelo negro rizado, color del rostro pálido, cuyo individuo se ausentó de su domicilio sin autorización para ello, para que en el término de diez días, á partir desde la fecha de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le puedan resultar en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á la cárcel de Bilbao á mi disposición.

Portugalete 5 de Enero de 1900.—V.º B.º—Amando Pontes.—Por su mandato, el Secretario, Juan Alcaraz.  
5855—M

## SEVILLA

D. Miguel Fraguero Diz, primer Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor nombrado en el expediente que se instruye contra el soldado del mismo regimiento Francisco Martínez López por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Martínez López, soldado del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Posadas, Ayuntamiento de Córdoba, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Córdoba, Capitanía general de Andalucía, de veintidós años, cuatro meses y diez y siete días de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz pequeña, barba poca, boca regular, color bueno, frente chica, aire del país, producción buena y de un metro 490 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este cuartel de la Gavidia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le sigue.

A mi vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del citado individuo, y una vez conseguida sea conducido, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Gavidia de esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 19 de Diciembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Fraguero.  
5857—M

D. Mariano Borrachero Gómez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor de la causa instruida por lesiones y falta de subordinación á superior contra el soldado del disuelto batallón de San Quintín, peninsular núm. 7, Juan Delgado Estudillo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Juan Delgado Estudillo, hijo de Tomás é Isabel, natural de Medina Sidonia (Cádiz), de treinta y nueve años de edad y oficio jornalero, su estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, frente regular y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se sirva comparecer en este Juzgado, sito en el cuartel de la Gavidia de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Por tanto ruego á las Autoridades, así civiles como militares, se proceda á la busca y captura del referido soldado, y

en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso y á mi disposición á este cuartel.

Sevilla 24 de Diciembre de 1899.—Mariano Borrachero.  
5856—M

## TARRAGONA

D. Francisco Morguillas Chis., primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado regresado de Cuba, y destinado al expresado regimiento, Manuel Trabado Quindós, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Trabado Quindós, natural de Santalla de Cervantes provincia de Lugo, de edad de treinta y tres años, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz poca, barba regular, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, con una quemadura en la ceja y mejilla; desembarcó en Cádiz el día 26 de Febrero de 1898 y fijó su residencia en Barcelona, distrito de Atarazanas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; advirtiéndole que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas pesquisas para la busca y captura del referido soldado, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en el mencionado cuartel del Carro de esta plaza.

Dada en Tarragona á 22 de Diciembre de 1899.—Francisco Morguillas.  
5817—M

D. Marcelino Navarro y Sentis, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta Baldomero Bataller Juanola, de oficio labrador, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, á quien estoy formando expediente por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carro y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Tarragona á 26 de Diciembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Marcelino Navarro  
5820—M

## TORTOSA

D. Antonio Rodríguez Francisco, Capitán del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente que se sigue por deserción al soldado del segundo batallón del mismo Manuel Alcañiz Jimeno.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Alcañiz Jimeno, hijo de Joaquín y Josefa, natural de Seno, Ayuntamiento de Teruel, provincia de ídem, vecindado en Barcelona, de diez y nueve años de edad, y de señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo de la ciudad de Tortosa, local que ocupa este regimiento, con el fin de prestar declaración en el presente expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tortosa 23 de Diciembre de 1899.—Antonio Rodríguez.  
5816—M

## VITORIA

D. Ricardo Guasch Torruella, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de la causa que por el delito de deserción se sigue al soldado del décimo batallón de artillería de plaza Sebastián Traiter Sagú.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sebastián Traiter Sagú, hijo de Simón y de María, natural de Vilatenim, provincia de Gerona, de veinticinco años y nueve meses de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, color sano, y sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de verificarlo sea conducido, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 18 de Diciembre de 1899.—Ricardo Guasch.  
5809—M

D. Conrado Catalá Llebot, segundo Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Habiéndose ausentado de la plaza de Cienfuegos el cabo del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, Andrés Torralba Liscán, hijo de Julián y de Celedonia, natural de Fuenmayor (Logroño), de veinte años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas pardas, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 615 milímetros, contra el cual instruyo causa por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

Justicia militar, por el primero y único edicto cito y emplazo á dicho Andrés Torralba Liscán, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*.

Dada en Vitoria á 22 de Diciembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Conrado Catalá.  
5859—M

## Juzgados de primera instancia

## CALATAYUD

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alberto Castán Mur, de unos treinta años de edad, natural de Barbastro; que viste pantalón de paño, chaqueta y chaleco blanco, con un pañuelo encarnado en la espalda en forma de morral, de estatura regular, rubio, repatriado de la isla de Cuba, que se supone debe encontrarse en Barcelona, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre robo de efectos timbrados y dinero en el estanco del pueblo de El Tramo la noche del 24 de Diciembre último.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la detención del expresado Alberto Castán Mur, remitiéndolo, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud á 24 de Enero de 1900.—Francisco Hueso.—De su orden, Roque Romero.  
J—427

## OVIEDO

Por la presente cédula se cita á D. Ricardo López Nuño y Palacio, residente al parecer en Madrid, é ignorándose las señas de su domicilio, para que el día 9 de Febrero próximo, á las once de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de reunirse con los demás vocales que constituyen el consejo de familia de Doña Luisa Palacio Fernández Arango para dar principio á las operaciones de inventario, según está acordado por este Juzgado, á petición del Consejo de familia; previéndole que es obligatoria su comparecencia y que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Oviedo 26 de Enero de 1900.—El actuario, Angel Cabal.  
X—178

## SANTANDER

D. José María Martínez Conde, Juez municipal ejerciendo del de instrucción del partido de Santander.

En virtud de lo presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Enrique Pérez Giro, hijo de Pablo y Margarita, barbero, de veintidós años, soltero, natural de Buenos Aires, vecino de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplazo al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que vive ó tenía su último domicilio en Barcelona, calle de San Vicente, núm. 3, segundo, que era de oficio barbero.

Dada en Santander á 16 de Enero de 1900.—José María Martínez Conde.—El Escribano, Jesús Escobio,  
J—277

## SARRIA

D. Manuel Saco Pradeda, Juez instructor accidental del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Pedro López Arias y su esposa, cuyo nombre se desconoce, que se dice ser vecinos de San Román de Castro, partido y provincia de Lugo, los que se ausentaron sin dar aviso, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que por robo á los mismos se sigue contra Antonia García; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sarria 12 de Enero de 1900.—Manuel Saco.  
J—278

## SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Rosa Domínguez, natural de Sanlúcar la Mayor, hija de Vicente y de María, vecina de esta capital, con domicilio en la calle Torneo, núm. 35, de estado soltera, de ocupación lavandera, de treinta y dos años de edad, y sin instrucción, de estatura baja, ojos oscuros, pelo negro, rostro color moreno, nariz y boca regulares, labios naturales, dentadura completa, cejas al pelo, sin señal alguna visible al exterior, cuyo actual paradero se ignora, por más que existen noticias de que se encuentra en Cádiz, habitando en el barrio de la Viña, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Cádiz, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con objeto de oír la notificación del auto de prisión dictado en el sumario que contra la misma se instruye por corrupción de menores; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de dicha proce-

sada, y habida, la constituyan en prisión en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 20 de Enero de 1900.—José Crespo.—El Secretario, por la Secretaría del Sr. Valdivia, Licenciado Antonio Téllez.  
J—508

## TALAVERA DE LA REINA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa por falsedad en documentos del Ayuntamiento de Segurilla, se ha acordado citar á D. Luis Amunarriz, vecino que fué de Toledo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca á prestar declaración en la misma como Agente que fué nombrado por el Sr. Gobernador civil de Toledo para la formación de cuentas de dicho pueblo en varios de los ejercicios de 1885 al 96; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Talavera de la Reina 20 de Diciembre de 1899.—Leopoldo M. Rueda.  
J—10379

## VALLADOLID—PLAZA

Procedente del Tribunal de lo Contencioso administrativo se ha recibido para su cumplimiento, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, la carta orden que con la providencia en su vista dictada, copiadas por su orden, son del tenor siguiente:

«Carta orden.—Ante este Tribunal de lo Contencioso administrativo penden autos señalados con el núm. 4.049, promovidos por D. Mariano Adán y García, domiciliado en Valladolid, calle del Riego, núm. 10, piso bajo, contra la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 20 de Agosto de 1898, que nombró á D. Manuel Groizard para una plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia de Tarragona; y la Sala, á la que he dado cuenta del escrito del Sr. Fiscal en que solicita que este Tribunal delegue en el Juzgado de primera instancia de Valladolid, donde el interesado deberá presentar su demanda de pobreza, y que queden en suspenso estas actuaciones hasta que se dicte sentencia definitiva en antedicha información de pobreza, ha dictado la siguiente providencia:

«Señores de la Sala: Presidente, Riaño.—Hernández Iglesias.—Madrid 23 de Octubre de 1899.—Se suspende el curso de estos autos, y para la sustanciación y fallo del incidente de pobreza se delega en el Juzgado de primera instancia de Valladolid que corresponda; á este efecto, librese al Juez Decano de dicha capital carta orden con los insertos necesarios, y hágase saber esta delegación al Fiscal, á los efectos del párrafo cuarto del art. 39 de la ley.—Licenciado Francisco Cabello.»

Y en cumplimiento de lo mandado en el proveído que queda transcrito, libro á V. S. la presente á fin de que tenga debido cumplimiento lo acordado por la Sala, y una vez cumplimentada la devuelva por el mismo conducto que la hubiese recibido.

Dada en Madrid á 28 de Octubre de 1899.—El Secretario de la Sala, Licenciado Francisco Cabello.—Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de Valladolid.»

«Providencia.—Juez, Sr. González.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza, Valladolid 3 de Noviembre de 1899.—Guárdese y cumpla lo mandado por la Sala del Tribunal de lo Contencioso administrativo en la providencia inserta en la anterior carta orden, de la que se acusaré recibo, y para que tenga debido efecto, hágase saber á D. Mariano Adán y García que en término de diez días acuda á este Decano formulando la correspondiente demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo acordó y firma S. S., de que yo el actuario doy fe.—Eduardo González.—Ante mí, Rafael R. de la Cuesta.»

Y habiéndose mudado de habitación D. Mariano Adán y García, ignorándose su actual domicilio, se le hace la notificación acordada por medio de la presente cédula, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 22 de Noviembre de 1899.—El actuario, Rafael R. de la Cuesta.  
554—P

## VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que D. Felipe López de Pinedo, Prebendado que fué de la Santa Iglesia Catedral de Cuenca, natural del pueblo de Tuesta, en esta provincia de Alava, fundó, por escritura otorgada en la villa de Miranda de Ebro en 16 de Junio de 1783, ante el Escribano Real D. Juan de Aguirre, un mayorazgo sobre una casa y diferentes bienes raíces, efectos y derechos, radicantes en el citado pueblo ó lugar de Tuesta, llamando en primer lugar á D. Lorenzo López de Pinedo, su hermano, vecino de dicho pueblo de Tuesta; en segundo lugar, á D. Manuel López de Pinedo, único varón del mencionado D. Lorenzo y Doña María Ortiz de Salazar, y á los hijos y descendientes de éstos, prefiriendo el mayor al menor, el varón á la hembra; en tercer lugar, á Doña María López de Pinedo, hija segunda del D. Lorenzo López de Pinedo y Doña María Ortiz de Salazar, y á sus hijos y descendientes legítimos; en cuarto lugar, á Doña Francisca López de Pinedo, tercera hija de aquéllos, ó sea de los expresados D. Lorenzo y Doña María, y á sus hijos y descendientes legítimos; en quinto lugar, á D. Domingo Díaz de Tuesta, hijo legítimo de D. Domingo Díaz de Tuesta y Doña María Santos López de Pinedo, hermana carnal del fundador, y á sus hijos y descendientes legítimos; en sexto lugar, á D. Pedro Antonio Díaz de Tuesta, hermano carnal del referido D. Domingo é hijo legítimo del propio D. Domingo Díaz de Tuesta y Doña María Santos López de Pinedo, y á sus hijos y descendientes legítimos; en séptimo lugar, á Doña Juana Díaz de Tuesta, hermana carnal del citado D. Pedro Antonio é hija legítima de los referidos D. Domingo y Doña María Santos, y á sus hijos y descendientes legítimos; en octavo lugar, á Doña Isabel Díaz de Tuesta, hija legítima de los nominados D. Domingo y Doña María Santos y hermana carnal de D. Domingo, Don Pedro Antonio y Doña Juana, y en su defecto, á sus hijos y descendientes legítimos; en noveno lugar, á Doña Tomasa Díaz de Tuesta, hermana de los mencionados D. Domingo, D. Pedro Antonio, Doña Juana y Doña Isabel, á sus hijos y descendientes legítimos; acabada esta línea, y en décimo lugar, á D. Felipe Ortiz de Salazar, hijo de Doña Juana López de Pinedo, hermana carnal del fundador, y á sus hijos y descendientes legítimos; en undécimo lugar, á D. Manuel Ortiz de Salazar, Capellán servidor del pueblo de Tuesta, hijo de los nominados D. Juan Manuel y Doña Juana López de Pinedo; en duodécimo lugar, á D. Julián Ortiz de Salazar, estudiante de la Facultad de Derecho de Oñate, é hijo de los referidos D. Juan Manuel y Doña Juana, y á sus hijos y descendientes legítimos; en decimotercero lugar, á Doña Valentina Ortiz de Salazar, hermana de D. Manuel y Doña Juana, llamados anteriormente, hija también de los referidos D. Manuel Ortiz de Salazar y Doña Juana López de Pinedo; y en

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B.

Dispuesto por orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 del actual que el pago de intereses de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, en el trimestre núm. 10 que vence en 1.º de Febrero próximo, se realice en la Península, se procederá a su pago desde el expresado día.

Estas obligaciones, conforme al art. 4.º del Real decreto de 28 de Junio de 1897, cobrarán en pesetas, al cambio de 152 por 100, señalado por el Gobierno de S. M. en la mencionada orden de 27 del actual, que fija en pesetas 3'35 cada cupón núm. 10, después de hechas las deducciones que establece la ley de 2 de Agosto de 1899, conforme lo expresan las facturas.

Los tenedores que deseen cobrar en provincias donde haya designada representación de este Banco, pueden presentar desde luego sus cupones.

En Barcelona se efectuará el pago en las oficinas de este Banco, presentando los interesados los cupones, con doble factura que se facilitará gratis, y en Madrid, en el Banco de Castilla. En Barcelona y Madrid, donde existen los talonarios de comprobación, se pagarán los cupones a presentación.

Barcelona 30 de Enero de 1900.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—186

Dispuesto por Real orden de 15 del actual el canje de carpetas provisionales de obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, y de los recibos de presentación expedidos por las Administraciones provinciales de Hacienda pública de Filipinas por los títulos definitivos que representan, se avisa a los interesados que, desde esta fecha, pueden presentar al canje dichos documentos en este Banco todos los días laborables, de nueve a once y media de la mañana. Barcelona 31 de Enero de 1900.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—183

Banco de Crédito de Zaragoza.

La Junta de gobierno de esta Sociedad tiene acordado que, para dar cumplimiento a lo que se dispone en el art. 24 del estatuto de la misma, se convoque a junta general ordinaria para el domingo 18 del corriente, a las nueve de la mañana, en el salón de actos del establecimiento.

Tienen derecho de asistencia a junta general los accionistas que, treinta días antes del señalado para la celebración de la sesión, tengan inscritas a su nombre seis ó más acciones, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría del Banco en los días del 12 al 17 del actual.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1900.—El Director primero, F. Castán.—El Secretario, Fernando Castán. X—181

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Situación en 30 de Noviembre de 1899.

ACTIVO	Pesetas.
Inmuebles.....	351.099'90
Semovientes.....	9.872'50
Fianzas y depósitos.....	1.257'50
Instalaciones y obras.....	1.312'58
Gastos generales.....	20.794'57
Idem de fabricación y servicio.....	43.231'05
Mobiliarios de industria.....	17.264'15
Idem del servicio.....	8.973'75
Idem de escritorios.....	2.388
Botellas y sifones.....	18.811'23
Cuentas deudoras.....	1.752.809'344
	<b>2.227.814'664</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital: 1.000 acciones a 100 pesetas.....	100.000
Obligaciones al 6 por 100.....	250.000
Fondo de reserva.....	18.110'11
Cuentas acreedoras.....	1.859.704'554
	<b>2.227.814'664</b>

Madrid 28 de Enero de 1900.—El Contador, José Galino.—V.º B.º=El Presidente, Lucas Rodríguez. X—182

décimocuarto lugar y último llamamiento a los parientes más cercanos del fundador, así paternos como maternos. Dispone, entre otras cosas, el fundador que los bienes y derechos de vínculo han de poseerse por el orden, lugar y grado establecidos, los cuales no podrán partirse ni permutarse en todo ni en parte, autorizando a los poseedores para permutar únicamente los bienes afectos al vínculo que estén fuera de los términos y jurisdicción del pueblo de Tuesta, por otros que radiquen en dicho pueblo de Tuesta. Que los poseedores no sean religiosos ó monjas y únicamente previene que sean católicos, cristianos, que no hayan cometido delito de herejía ni infamia contra la religión, en cuyo caso quiere el fundador queden excluidos los llamados por el orden de dicha fundación. Que los poseedores han de pagar al Cabildo de Tuesta dos fanegas de trigo al año y setenta y cinco reales más ó menos al Arciprestazgo de Valdegovia en sufragio de su alma.

Fué el último poseedor de referido vínculo D. Emeterio López de Pinedo, y por fallecimiento de éste ha comparecido en este Juzgado D. Eleuterio Ochoa de Retana y Eranueva, representado, con poder en forma, por el Procurador D. Isidoro Sáenz de Santa María, promoviendo el juicio universal correspondiente, y solicitando se le declare, previa la tramitación legal, con derecho a la mitad de los bienes reservada del mayorazgo que fundó D. Felipe López de Pinedo, como sucesor ó poseedor inmediato con relación al último poseedor el citado D. Emeterio, y en providencia de 4 del actual he acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito a deducirlo en término de dos meses, a contar desde la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID, debiendo acompañarse los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuviesen a su disposición alguno de los documentos, expresar el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente.

Lo que se hace saber al público por este tercero y último edicto a los efectos consiguientes, haciéndose constar que durante el término por que se publicaron los segundos edictos no se ha presentado persona alguna con el fin indicado; con el apercibimiento de que no será oído en el juicio de referencia el que no comparezca dentro del aludido último plazo de dos meses.

Dado en Vitoria a 5 de Enero de 1900.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Constante P. Mendience. X—179

Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Octubre de 1899

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		Capital social (490.000 acciones a 475 pesetas).....	
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	334.410.413	232.750.000	
Idem de Alar a Santander.....	30.421.658'88	<i>Obligaciones.</i>	
Idem de Zaragoza a Pamplona y Barcelona.....	191.328.458'73	Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41
Idem de Tudela a Bilbao.....	42.046.831'73	Idem de 2.ª id. id. id. ....	55.177.045'21
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71	Idem de 3.ª id. id. id. ....	15.250.000
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84	Idem de 4.ª id. id. id. ....	15.750.000
Idem de Segovia a Medina.....	9.985.235'51	Idem de 5.ª id. id. id. ....	30.351.453'74
Idem de Villalba a Segovia.....	16.485.538'97	Idem especiales de Segovia a Medina.....	6.168.000
Idem de Tudela a Tarazona.....	1.002.398'11	Idem id. de Alar a Santander.....	26.544.300'27
Idem de Asturias, Galicia y León.....	109.254.605'30	Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22
Idem de Lérida a Reus y Tarragona.....	28.533.716'20	Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela a Bilbao.....	44.786.250
Idem de Villabona a Avilés.....	4.547.866'54	Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	101.668.283'24
Idem de Selgua a Barbastro.....	1.509.432'98	Acciones de Lérida a Reus y Tarragona.....	24.991.475
Idem de Canfranc.....	22.875.319'51	Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.068'05	Idem de Almansa a Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50
Idem de Soto de Rey a Ciaño.....	8.077.257'74	Idem de Villalba a Segovia.....	17.341.800
Idem de Almansa a Valencia y Tarragona.....	177.929.935'68		<b>751.563.961'59</b>
Idem de Játiva a Alcoy.....	9.106.771'46	<i>Subvenciones.</i>	
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31
	<b>1.023.502.997'50</b>	Idem id. id. de Segovia a Medina.....	4.485.572'66
<i>Minas.</i>		Idem id. id. de Alsasua a Barcelona.....	41.141.879'55
Minas de Barruelo.....	3.099.108'16	Idem id. id. de Villalba a Segovia.....	3.568.542
<i>Material móvil.</i>		Subvenciones de Tudela a Tarazona.....	162.774'09
Material móvil de todas las líneas de la red.....	82.595.411'75	Idem de Villabona a Avilés.....	882.343'50
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		Idem del ferrocarril a Francia por Canfranc.....	11.021.462
Mobiliario y material inventariado.....	2.362.182'59	Idem de Almansa a Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc....	8.198.604'31	Idem directa del ferrocarril de Selgua a Barbastro.....	74.570'65
Almacén de la vía.....	4.301.111'25	Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000
	<b>14.861.898'15</b>	Idem por cobrar.....	709.550'50
<i>Caja y banqueros.</i>			<b>156.662.516'34</b>
Caja y banqueros.....	57.097.426'97	<i>Cuentas acreedoras.</i>	
<i>Cuentas deudoras.</i>		Fianzas.....	1.576.462'56
Intervención de la cobranza c/c.....	6.103.809'95	Pensiones de retiros.....	10.601.703'52
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado....	1.453.807'40	Cupones y obligaciones a pagar.....	43.033.678'99
Deudores varios.....	13.703.675'43	Acreedores varios.....	20.668.068'29
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	13.988.940	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	<b>72.440</b>
Títulos a disposición (1).....	17.539.941'15		<b>75.952.353'36</b>
	<b>52.790.173'93</b>	<i>Reservas.</i>	
Cargas de la explotación.....	35.456.247'02	Reserva de seguro para incendios.....	949.937'22
Cuentas de orden.....	24.940.017'87	Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León..	1.320.477'35
	<b>1.294.343.281'35</b>		<b>2.270.414'57</b>
		Saldo de la cuenta de explotación en 31 de Octubre de 1899.....	49.819.830'49
		Excedente de productos de la explotación en 1898.....	384.187'13
		Cuentas de orden.....	24.940.017'87
			<b>1.294.343.281'35</b>

Madrid 26 de Enero de 1900.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º=El Director de la Compañía, Barat.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle a continuación:

4.302 <sup>45</sup> / <sub>100</sub>	Acciones de Lérida a Reus y Tarragona, a 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
3.829	Idem del Norte, a 110 pesetas.....	421.190
41 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	Idem en residuos procedentes de canje, a 473'68 pesetas.....	6.469'81
18.480	Idem de la Compañía del Este, a 55'87 pesetas.....	1.032.611'47
147 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	Idem de Zaragoza a Pamplona y Barcelona, a 118'81 pesetas.....	316'83
	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Madrid a Irún y de Venta de Baños a Alar del Rey, a 321'79 pesetas.....	47.384'23
300.555 <sup>8</sup> / <sub>100</sub>	Idem en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza a Pamplona y Barcelona, a 343'30 pesetas.....	206.365'02
500		
25 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	Idem en residuos de rédito variable de la línea de Madrid a Irún y de Venta de Baños a Alar del Rey, a 356'52 pesetas.....	9.002'35
1.477	Idem de la Compañía del Este, de rédito fijo, a 241'57 pesetas.....	356.805'50

165	Idem de la id. del id., rédito variable, a 344'795 pesetas.....	55.625'80
721	Idem de la línea de Almansa a Valencia y Tarragona, a 321'68 pesetas.....	238.877'50
20	Idem de la id. de Asturias, Galicia y León, a 289'11 pesetas.....	5.782'19
2.000	Idem del Tesoro, serie A, de 500 pesetas nominales, interés 5 por 100, a pesetas 505'25.....	1.050.500
2.200	Idem del id., id. B, de 5.000 pesetas id., id. 5 por 100, a pesetas 5.052'50.....	11.115.500
		<b>12.126.000</b>
1.800	Cédulas hipotecarias de 500 pesetas del Banco Hipotecario, 4 por 100, a pesetas 102 por 100.....	918.000
1.670	Idem id. id. id., 4 por 100, a pesetas 102 por 100.....	851.800
		<b>17.539.941'15</b>

X—177

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Febrero de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	692.67	2.9	2.7	5.5	97	SSE.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	691.87	2.2	2.0	5.2	97	SE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	692.28	3.7	3.4	5.7	96	ENE.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	691.40	6.2	4.8	5.7	81	NO.....	B ligera.....	Idem.
3 de la tarde.....	690.62	9.8	6.7	5.8	65	S.....	Brisa.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	691.24	4.7	2.8	4.7	75	NO.....	Id. ligera.....	Casi cubierto.
9 de la noche.....	691.81	3.1	1.9	4.6	81	ONO.....	Calma.....	Muy nuboso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	9.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	172
Idem mínima.....	1.4	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.1
Diferencia.....	8.3	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	-15.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra ídem ídem dentro de una esfera de cristal.....	42.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0.6
Diferencia.....	25.4	Sol completamente despejado.....	2h 20m
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	16.6	Sol entreluzado por nubes ó vapores.....	0 20
Idem mínima ídem.....	-0.7	Total de insolación durante el día.....	2 40
Diferencia.....	17.3		

Datos meteorológicos del día 1.º de Febrero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora del día anterior.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	753.2	»	NE.....	B. ligera.	Cubierto.....	0.3	-0.4	»	2.9	0.0	»	»
Clermont.....	751.3	»	NE.....	Calma.....	Idem.....	0.6	0.0	»	»	»	»	»
Valencia.....	756.9	»	ENE.....	Idem.....	Nuboso.....	2.2	1.1	»	6.1	1.7	»	Agitada.
Gris-Nez.....	750.7	»	NE.....	»	»	»	2.4	»	»	»	»	Tranquila.
Saint Mathieu.....	748.0	»	NO?.....	B. fuerte.	Cubierto.....	4.0	3.0	»	»	»	»	2
Isla d'Aix.....	748.4	»	E.....	Calma.....	Nuboso.....	8.4	6.3	»	»	»	»	Muy tranq.
Biarritz.....	748.0	-4.6	SE.....	B. fuerte.	Casi desp.....	10.8	6.8	+6.2	10.8	7.0	»	»
San Sebastián.....	746.6	-2.3	SO.....	Calma.....	Cubierto.....	3.6	3.0	-3.6	9.0	2.0	»	»
Bilbao.....	746.5	-1.0	SE.....	Brisa.....	Despejado.....	5.0	4.4	-2.0	8.0	3.0	4	Picada.
Oviedo.....	747.5	+1.0	NE.....	Vto. fte.	Cubierto.....	6.0	5.5	-2.0	8.0	5.0	12	»
Vares.....	746.4	+1.5	E.....	B. ligera.	Nuboso.....	10.2	8.8	+2.4	12.0	5.0	1	Oleaje.
Coruña.....	747.2	»	E.....	Id. fte.	Cubierto.....	8.1	7.2	»	10.0	3.0	6	»
Pontevedra.....	747.0	»	NNE.....	Idem.....	Idem.....	5.8	5.1	»	12.0	6.0	7	Gran oleaje.
Vigo.....	747.0	»	O.....	Brisa.....	Lluvioso.....	14.0	13.0	»	13.0	9.0	7	Agitada.
Oporto.....	758.8	»	NNO.....	Viento.....	Muy nuboso.	10.0	6.4	»	15.0	7.0	4	Idem.
Lisboa.....	761.5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Angra.....	753.4	»	NO.....	Id. fte.	Nuboso.....	13.1	8.0	»	18.0	8.0	»	Idem.
Punta Delgada.....	746.7	»	NO.....	B. ligera.	Cubierto.....	10.6	9.8	»	16.0	8.0	4	»
Laguna.....	746.9	-3.5	SO.....	Calma.....	Lluvioso.....	11.2	9.9	1.3	»	»	43	»
Funchal.....	750.8	+0.2	S.....	B. ligera.	Nub so.....	9.8	8.6	-0.9	12.0	4.0	19	»
Lages.....	750.1	-2.3	NE.....	Idem.....	Lluvioso.....	7.3	5.0	+2.2	12.0	3.0	8	»
Ayamonte.....	748.7	-7.0	E.....	Calma.....	Cubierto.....	8.4	8.2	+6.4	13.0	6.0	4	»
San Fernando.....	749.5	+0.8	E.....	Brisa.....	Muy nuboso.	5.2	4.7	0.0	10.0	0.0	1	»
Tarifa.....	749.8	-5.0	SE.....	Calma.....	Lluvioso.....	4.9	4.2	+1.4	8.0	4.0	4	»
Sevilla.....	750.2	-6.9	ENE.....	Idem.....	Cubierto.....	3.7	3.4	+2.1	8.0	1.4	4	»
Córdoba.....	749.6	-6.7	N.....	Idem.....	Idem.....	3.0	2.4	+0.8	7.0	1.0	3	»
Jaén.....	750.1	+0.7	SO.....	Idem.....	Muy nuboso	0.4	0.0	+1.0	1.5	-1.0	2	»
Granada.....	765.9?	-0.2?	SE.....	B. ligera.	Despejado.....	»	»	»	4.0	0.4	4	»
Murcia.....	748.6	-1.0	E.....	Viento.....	Cubierto.....	0.0	-1.0	-3.0	6.0	-1.0	»	»
Badajoz.....	750.0	-0.3	SO.....	Calma.....	Nuboso.....	2.6	2.0	+1.4	5.0	-1.0	»	»
Ciudad Real.....	749.2	-2.7	SO.....	Idem.....	Idem.....	3.5	2.0	-1.5	4.0	-1.0	2	»
Albacete.....	749.6	-5.0	SE.....	Idem.....	Cubierto.....	1.0	6.2	+3.2	2.5	-3.0	»	»
Cáceres.....	747.9	-4.4	SE.....	Idem.....	Idem.....	2.0	1.3	+6.5	3.0	-1.0	2	»
Madrid.....	747.1	-1.0	NO.....	Idem.....	Idem.....	5.0	4.6	-1.8	7.0	0.0	9	»
Alcalá.....	748.1	-0.2	NO.....	Idem.....	Idem.....	3.4	3.1	-1.1	7.0	1.0	4	»
Cáceres.....	751.5	-7.3	SE.....	Idem.....	Lluvioso.....	5.9	4.4	+6.2	7.0	-2.0	»	»
Guadalajara.....	749.6	-7.1	SE.....	B. ligera.	Cubierto.....	5.2	1.8	+1.8	9.0	0.4	»	»
El Escorial.....	751.3	-5.6	SE.....	Calma.....	Idem.....	3.4	3.0	+0.3	7.0	2.0	»	»
Avila.....	748.8	-7.6	ENE.....	Idem.....	Idem.....	11.6	10.0	+5.6	13.0	6.0	»	Tranquila.
Segovia.....	750.8	-6.5	S.....	B. fuerte.	Lluvioso.....	11.2	10.4	+0.4	13.0	4.0	»	»
Salamanca.....	750.0	-7.1	S.....	V.m. fte.	Cubierto.....	14.0	11.6	+7.6	14.0	6.0	»	Gruesa.
Valladolid.....	749.2	-6.8	O.....	Calma.....	Lluvioso.....	9.4	8.6	+3.6	12.0	5.0	»	»
Palma.....	747.9	»	NE.....	Brisa.....	Cubierto.....	10.6	9.6	»	17.0	8.0	3	Tranquila.
Valencia.....	750.7	»	O.....	Calma.....	Nuboso.....	13.8	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	751.7	»	S.....	Brisa.....	Idem.....	14.0	»	»	»	»	»	»
Almería.....	757.9	»	NO.....	Calma.....	Cubierto.....	7.0	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	761.5	+0.9	SSO.....	Brisa.....	Despejado.....	6.6	5.7	-1.7	»	»	»	»
Melilla.....	755.7	»	ESE.....	Id. fte.....	Casi desp.....	12.0	10.0	»	»	»	»	»
Orán.....	761.0	+5.6	E.....	Idem.....	Muy nuboso.	7.1	4.6	+2.5	»	»	»	»
Argel.....	758.1	+7.2	ENE.....	Brisa.....	Cubierto.....	5.0	3.8	-3.0	»	»	8	»
Túnez.....	757.5	»	ENE.....	Vto. fte.	Idem.....	5.8	2.3	»	»	»	»	Agitada.
Tripoli.....												
Perpignan.....												

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Febrero de 1900, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 31.	Día 1.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	69'30	69'20-25 30-25
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	69'30	69'20-25 30

	Día 31.	Día 1.
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	69'30	69'20 25-30
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	69'35	69'20 40-35
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	69'35	69'30-20-40
Idem A, de 500 íd. íd.....	69'45	69'40-35
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.....	69'35	69'30-40-35-20
En diferentes series.....	69'35	69'30-35-25-20 40
A plazo.....	70'10	69'35-40 45-50 fin cor. fr. cambio medio 69'425 69'85-80 90-95 70 0/0 fin cor. fr. 0'50 prima.
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	75'95	75'90
Idem E, de 12.000 íd. íd.....	»	75'90

	Día 31.	Día 1.
Idem D de 6.000 íd. íd.....	76'10	»
Idem C, de 4.000 íd. íd.....	»	»
Idem B, de 2.000 íd. íd.....	76'15	75'90
Idem A, de 1.000 íd. íd.....	»	75'90
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.....	»	»
En diferentes series.....	75'95	»
Partidas de 50.000 pesetas nominales	»	»
Idem de 100.000 íd. íd.....	»	»
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	77'65	77'60 55-50
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	77'65	77'60
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	77'65	77'55
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	»	77'60
Idem A, de 500 íd. íd.....	77'65	77'60-65 50
En diferentes series.....	77'70	77'60 55-50
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899:		
Serie A, de 500 pesetas.....	103'50	103'50
Serie B, de 5.000 pesetas.....	103 0/0	102'95-103 0/0
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000.....	101'90	101'75-80
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	101'90	101'75 80
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.	82'20	82'10-82 0/0-82'05-10
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	82'25	82 0/0
Billetes hipotecarios de Cuba de 1891.	68'55	68'45-50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	68'55	68'40-35-45
A plazo.....	»	68'65 fin cor. fr.
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.	88'65	87'50-30-25 sin cupón 87'20 25 30
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	88'65	»
Idem serie B, 6 por 0/0 de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748.....	»	»
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	104'60	105 0/0
Idem íd. al 4 por 100.—75.000.....	101'20	101'20
Acciones del Banco de España.....	505 0/0	502 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.	505'50	502 0/0 503 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	437'50	434 0/0 433 0/0 432 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas..	437'50	435 0/0-433 0/0

Bolsas extranjeras.

Paris 31 de Enero de 1900.

Fondos español- (Deuda perpetua al 4 por 100 exterior á 100)	»
les..... (Idem íd. íd. interior.....)	»
(Obligaciones de Cuba.....)	á 318'50
Fondos france- (3 por 100.....)	á 100'80
ses..... (3 1/2 por 100.....)	á 103'60
Consolidados ingleses.....	á 100'25

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 28 60.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PBERTA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

LA PURIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA

Cuarenta horas en las Comendadoras de Santiago.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.  
 TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media — La duquesa de la Valliere.  
 A las cuatro y media.—La duquesa de la Valliere.  
 TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 107 de abono.—Moda.—Turno impar.—La tempestad (segundo y tercer acto).—Mujer y reina (serenata).—Curro Vargas (plegaria y romanza).—La cara de Dios (segundo acto).  
 A las cuatro y media.—La cara de Dios.—Baile por las niñas Carnier.  
 TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Nicolás.—Su excelencia.—El patio.—Segundo acto de la misma.  
 A las cuatro y media.—La vida íntima (dos actos).—Los señoritos (dos actos).  
 TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—La viejecita.—El sábado de gloria.—Coro de señoras.—El traje de luces.  
 A las cuatro y media.—El traje de luces.—Coro de señoras. El sábado de gloria.—Chateau Margaux.  
 TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los buenos mozos.—¡A cuarto y á dos! —El primer reserva.—El galope de los siglos.  
 A las cuatro y media.—Los polvos de la madre Celestina.  
 TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La alegría de la huerta.—El último chulo.—Agua, azucarillos y aguardiente.—La alegría de la huerta.  
 A las cuatro y media.—Los presupuestos de Villapierde.—El último chulo y el monólogo Una estrella.—Agua, azucarillos y aguardiente.  
 TEATRO ROMEA.—A las ocho y